

RSIP FANTEL-2019-0006

Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL

OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FANTEL, San Salvador, a las trece horas del dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL, da por recibida la solicitud de información de fecha 16 de septiembre de 2019, presentada por Roxana Elizabeth Lazo Molina, mediante la que requiere se le proporcione en forma digital, la información siguiente:

1. Lista de empleados contratados a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2019. Desagregar en un cuadro de Excel: Nombres, apellidos, cargo, fecha de contratación, fecha de cese de labores (si aplicara), forma de contratación (Ley de salarios y/o contrato) y salario.
2. Copia de la versión pública de los contratos de los titulares, directores y asesores de la institución que han sido contratados a partir del 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.
3. Copia de contratos y/o facturas del gasto en publicidad. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.
4. Monto del gasto semanal en publicidad, desagregar un cuadro en Excel: radio, televisión, redes sociales, publicidad exterior (carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas), y prensa escrita. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.
5. Gasto Diario por pauta publicitaria. Desde el 1º de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.

Analizando el fondo de la misma, y cumpliendo los requisitos que establece el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, FANTEL; y considerando:

- I. Que el derecho de petición y respuesta está consagrado en el art. 18 de la Constitución de la República.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que, habiéndose realizado la gestión interna con el área respectiva, a fin de dar respuesta oportuna a la solicitud de información, adjunto a la presente se detallan las respuestas según requerimiento.

- IV. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se buscó información en los archivos de FANTEL para poder dar respuesta a lo solicitado por Roxana Elizabeth Lazo Molina.

POR TANTO: fundamentada en los Artículos 3, 4, 62, 64, 65 y 66 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, RESUELVE: proporcionarse la información requerida por Roxana Elizabeth Lazo Molina, en consecuencia, ENTREGUESE en el formato solicitado. NOTIFIQUESE.



Luisa María Quijada Gutiérrez
Oficial de Información
FANTEL.